RESOLUCIÓN 012 DE 2017
(24 DE ENERO)

"Por la cual se constituye una Caja Menor para la vigencia 2017"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el Acuerdo 052 de 2013 la Resolución 011 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el numeral 15, Artículo 31 del Acuerdo 075 de 1994 -*Estatuto General de la Universidad Surcolombiana*-, es función del Rector suscribir los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, ateniéndose a las disposiciones legales vigentes.

Que mediante Acuerdo 052 de 2012, el Consejo Superior Universitario facultó al Rector para expedir el reglamento de constitución y funcionamiento de las cajas menores en la Universidad.

Que a través de la Resolución 011 de 2014, el Rector reglamentó la constitución y funcionamiento de las cajas menores con el objetivo de atender oportuna y eficazmente los gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto de la Universidad que tenga el carácter de urgente, para el normal desarrollo de las actividades de las dependencias a las cuales les serán asignadas las mismas.

Que el Decano de la Facultad de Ingeniería, solicitó mediante oficio de fecha 11 de enero de 2017 la asignación bajo su responsabilidad de la caja menor que se maneja en la Granja Experimental.

Que para la constitución de la presente caja menor, se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 103 1700065 de fecha 16 de enero de 2017, por valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE, dinero que garantiza la caja menor constituida, cuya destinación es para La Granja Experimental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Constituir una caja menor para la Granja Experimental, cuya administración estará a cargo del funcionario MAURICIO DUARTE TORO, titular de la cédula de ciudadanía 7.692.740 de Neiva, en calidad de Decano de la Facultad de Ingeniería, previa constitución de las garantías establecidas en la Resolución 011 de 2014.

ARTÍCULO 2°. Fijar en la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000), los gastos que con cargo a la caja menor de la Granja Experimental de la Universidad Surcolombiana se pueden realizar de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 103 1700065 de fecha 16 de enero de 2017.

ARTÍCULO 3°. El dinero que se entregue por concepto de cajas menores, será utilizado de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5º de la Resolución 011 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Sin perjuicio de las prohibiciones consagradas en el Artículo 8º de la Resolución 011 de 2014, no podrán pagarse con dineros de la caja menor: sueldos, prestaciones sociales y demás gastos de servicios personales, servicios públicos, ni pagos que deban pactarse en contrato escrito.

ARTÍCULO 5°. El encargado de la caja menor procederá al registro de las operaciones que afecten la misma de conformidad con lo definido en el Artículo 10º de la Resolución 011 de 2014.

PARÁGRAFO: Cada vez que se realice un pago con cargo a la caja menor, el titular deberá proceder según lo señalado en el Artículo 12º de la Resolución 011 de 2014.

ARTÍCULO 6°. En la legalización de los gastos para efectos del reembolso se aplicará lo consignado en el Artículo 13º de la Resolución 011 de 2014, y en especial se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

1. Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales, bien sea en el comprobante de pago o en la relación anexa, y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.
3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
4. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso.
5. Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

ARTÍCULO 7°. Los reembolsos se harán de conformidad con el Artículo 14º de la Resolución 011 de 2014, no obstante, con el fin de cumplir con las obligaciones tributarias, los reembolsos se harán mínimo una vez al mes.

PARÁGRAFO: El responsable de la caja menor, deberá tener en cuenta al momento de hacer pagos, efectuar los descuentos de los impuestos que correspondan de acuerdo a la norma tributaria vigente.

ARTÍCULO 8°. Corresponde a la Oficina de Control Interno y al Área Financiera ejercer la vigilancia y el control posterior del manejo de los recursos de la caja menor. El

responsable de la caja menor deberá adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos.

ARTÍCULO 9°. Notifíquese el presente acto administrativo al señor MAURICIO DUARTE TORO, titular de la cédula de ciudadanía 7.692.740 de Neiva y comuníquese para lo de su competencia a la Oficina de Control Interno, a la División Financiera, Vicerrectoría Administrativa y a la Oficina de Presupuesto.

ARTÍCULO 10. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017)

EDWIN ALIRIO TRUJILLO CERQUERA
Rector (E)

JOHAN STEED ORTIZ FERNÁNDEZ
Secretario General